



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

D. ANTONIO CASTRO BARRANCO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebró Sesión Ordinaria el día **28 de julio de 2017**, adoptando entre otros el acuerdo que literalmente se transcribe:

“PUNTO 3.- CONTRATACIÓN: ACLARACIÓN A LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL.

Vista de las sugerencias realizadas por el Departamento Primer Ciclo de Educación Infantil de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía a los Pliegos que rigen el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de concesión de servicios, consistente en la explotación de la Escuela Infantil Municipal "GLORIA FUERTES" de Ogíjares, siguientes:

- a) La denominación de la Escuela Infantil Municipal "GLORIA FUERTES" recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debe ser "Escuela Infantil Municipal "GLORIA FUERTES" ("Centro adherido al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía") y no Escuela Infantil Municipal "GLORIA FUERTES" ("convenio") de Ogíjares.
- b) En relación con el Servicio de taller de juegos recogido en el apartado C de la cláusula "LOS SERVICIOS A PRESTAR Y CONDICIONES" del Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe aclarar que es para niños de 0 a 3 años.
- c) En relación con el Servicio de Taller de Iniciación al Inglés recogido en el apartado E de la cláusula "LOS SERVICIOS A PRESTAR Y CONDICIONES" del Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe aclarar que los maestros deben tener la titulación académica de Magisterio Infantil.

Por otra parte, resulta igualmente conveniente realizar la siguiente aclaración en relación con la cláusula relativa al "PERSONAL DEL CENTRO Y TITULACIÓN ACADÉMICA" del Pliego de prescripciones Técnicas: en el párrafo nueve, donde dice "*Se exigirá individualmente a los trabajadores acreditar su experiencia de trabajo con niños de 4 meses a 3 años en Escuelas Infantiles durante al menos 2 años*", se debe aclarar que dicha exigencia solo afectará al personal de nueva incorporación sin que afecte al personal objeto de subrogación.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las siguientes aclaraciones a los Pliegos que rigen el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de concesión de servicios, consistente en la explotación de la Escuela Infantil Municipal "GLORIA FUERTES":



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- a) La denominación de la Escuela Infantil Municipal "GLORIA FUERTES" recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debe ser "Escuela Infantil Municipal "GLORIA FUERTES" ("Centro adherido al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía") y no Escuela Infantil Municipal "GLORIA FUERTES" ("convenio") de Ogíjares.
- b) En relación con el Servicio de taller de juegos recogido en el apartado C de la cláusula "LOS SERVICIOS A PRESTAR Y CONDICIONES" del Pliego de Prescripciones Técnicas, se aclara que es para niños de 0 a 3 años.
- c) En relación con el Servicio de Taller de Iniciación al Inglés recogido en el apartado E de la cláusula "LOS SERVICIOS A PRESTAR Y CONDICIONES" del Pliego de Prescripciones Técnicas, se aclara que los maestros que lo presten deben tener la titulación académica de Magisterio Infantil.
- d) En relación con la cláusula relativa al "PERSONAL DEL CENTRO Y TITULACIÓN ACADÉMICA" del Pliego de prescripciones Técnicas, su párrafo nueve debe ser aclarado en los siguientes términos: donde dice "*Se exigirá individualmente a los trabajadores acreditar su experiencia de trabajo con niños de 4 meses a 3 años en Escuelas Infantiles durante al menos 2 años*", se aclara que dicha exigencia solo afectará al personal de nueva incorporación sin que afecte al personal objeto de subrogación.

SEGUNDO: Dichas aclaraciones no tienen ninguna incidencia sobre el plazo para la presentación de ofertas que se mantiene inalterado.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante para general conocimiento."

Para que conste a los efectos oportunos expido y firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, haciendo la expresa advertencia que de conformidad con el art. 206 del vigente Reglamento de Organización de las Entidades Locales, la presente certificación deberá estar al resultado de la aprobación del acta de la sesión correspondiente, sin perjuicio de ser sus acuerdos inmediatamente ejecutivos según el art. 208.1º del mismo Reglamento, no existiendo causa de demora de su eficacia, de todo lo cual como Secretario, certifico, doy fe.

En Ogíjares, 1 de agosto de 2017

Vº. Bº.

EL ALCALDE

En Función

EL SECRETARIO